

GACETA UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual

Índice de Contenido

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua

4



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

MTRO, LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-NO.185

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio de reconocimiento entre la empresa RECUPERADORA AMBIENTAL DEL NORTE S. DE R.L. DE C.V.
- II. Convenio modificatorio de contrato del Sr. GUILLERMO ERASMO VILLANUEVA GUTIÉRREZ.
- III. Convenio de colaboración académica del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- IV. Estado de actividades del mes de septiembre de 2023.
- V. Estado de ingresos y egresos de la facultad de Ciencias Políticas y Sociales de septiembre de 2023.
- VI. Estado de ingresos y egresos de la facultad de Ciencias Químicas de septiembre de 2023.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 27 de septiembre de 2023.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR


MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

Consejo Universitario

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 13 de septiembre de 2023, en virtud del cual se aprueba el acta de la sesión 611 de fecha 26 de mayo de 2023.

Rectoría

Convenio de Reconocimiento de adeudo y pago RECUPERADORA AMBIENTAL DEL NORTE S. DE R.L. DE C.V. y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 22 de septiembre de 2023.

Convenio modificatorio de contrato de prestación de servicios C. GUILLERMO ERASMO VILLANUEVA GUTIÉRREZ y la Universidad Autónoma de Chihuahua, de fecha 12 de septiembre de 2023.

Convenio de colaboración académica PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA y la Universidad Autónoma de Chihuahua, de fecha 6 de septiembre de 2023.

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2023.

Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2023.

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2023.

RESPONSABLES:

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaría General

Mtra. Angélica Lorena Flores Chávez
Jefa del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

*Universidad Autónoma de Chihuahua**Escorxa y V. Carranza**Chihuahua, Chih., Méx.**C.P. 31000*

SG/RB/082/23

Secretaría General

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 13 de septiembre de 2023, según **Acta Número 612** (seis, uno, dos), se tomó el siguiente:-----

-----**A C U E R D O**-----**3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 611 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2023.**-----

La mencionada acta se puso a disposición previamente a través del sistema de Gestión Digital del Consejo Universitario para su lectura.-----

El contenido de la misma fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue:-----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Después de realizar el cómputo de votos correspondiente, el Presidente del H. Consejo Universitario, manifestó la siguiente:-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.-----

ATENTAMENTE**“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

JIRB/alfch



CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **RECUPERADORA AMBIENTAL DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU GERENTE ÚNICO EL **LIC. ALEJANDRO ALBERTO ANTUNEZ LOZANO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**LA EMPRESA**”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En fecha 29 de noviembre del 2022, mediante oficio CS-426-2022, la Lic. Lizbeth Alicia Vázquez Tena, Coordinadora General de Comunicación Social de “**LA UNIVERSIDAD**”, dio contestación al oficio ER/230/2022 emitido por el Auditor Interno de “**LA UNIVERSIDAD**”, C.P. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, referente a las diversas observaciones e inconsistencias de la entrega-recepción de la Coordinación General de Comunicación Social durante la administración 2021-2022, destacando la fracción VII.2 en la que se mencionó el apersonamiento del Lic. Alejandro Alberto Antúnez Lozano, apoderado legal de “**LA EMPRESA**”, quien solicitó el pago por los servicios de publicidad prestados en las *Eco cabinas* propiedad de “**LA EMPRESA**”, correspondientes a la difusión de la campaña de entrega de fichas para el ingreso a “**LA UNIVERSIDAD**” durante los meses de octubre y noviembre del 2022, informando el Lic. Alejandro Alberto Antúnez Lozano que “**LA EMPRESA**” realizó tal prestación de servicios sin un contrato o instrumento jurídico de por medio.

En virtud de lo anterior, la Coordinación General de Comunicación Social, por medio de su titular, la Lic. Lizbeth Alicia Vázquez Tena, solicitó al Auditor Interno, C.P. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, se girasen las instrucciones pertinentes a fin de solucionar el asunto correspondiente.

SEGUNDO. – En fecha 11 de enero del 2023, mediante oficio AI/JIRB/SJGC/017/2023, la Auditoría Interna notificó a la Coordinación General de Comunicación Social sobre la respuesta presentada en fecha 27 de diciembre del 2022, por parte del titular de la Coordinación General de Comunicación Social de “**LA UNIVERSIDAD**” durante la administración 2021-2022, Lic. Luis Rubén Maldonado Alvidrez, en su calidad de funcionario saliente, quien en respuesta al oficio ER/230/2022, manifestó que durante los meses de octubre y noviembre del 2022, en los que “**LA EMPRESA**” prestó los servicios de publicidad descritos en el Antecedente Primero, él no se encontraba en funciones para atender dicho asunto, resaltando además que el último pago efectuado a “**LA EMPRESA**” se realizó el mes de agosto del 2022 por contrataciones anteriores de sus servicios. X

TERCERO. – En fecha 01 de febrero del 2023, mediante oficio AI/JIRB/SJGC/037-A/2023, suscrito por el Auditor Interno de “**LA UNIVERSIDAD**”, C.P. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, se notificó a la Coordinadora General de Comunicación Social, Lic. Lizbeth Alicia Vázquez Tena, que en respuesta al oficio CS-426-2022, se determinó que sí se contaba con evidencia de que “**LA EMPRESA**” realizó los servicios de publicidad de las *Eco cabinas*, correspondientes a la campaña de entrega de fichas para el ingreso a “**LA UNIVERSIDAD**” durante los meses de octubre y noviembre del 2022, y en consecuencia, la existencia de un adeudo a cargo de “**LA UNIVERSIDAD**” en favor de “**LA EMPRESA**”; por lo que se autorizó el inicio del trámite legal pertinente.

CUARTO. - En fecha 16 de mayo del 2023, la Lic. Lizbeth Alicia Vázquez Tena, Coordinadora General Comunicación Social de “**LA UNIVERSIDAD**”, mediante oficio CS-173/2023, solicitó a la Lic. Diana Yirery Arámbula Alba, Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos, la elaboración del instrumento jurídico correspondiente para reconocer el adeudo a cargo de “**LA UNIVERSIDAD**” en favor al “**LA EMPRESA**”, por un total de **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M/N) IVA incluido.**

DECLARACIONES

I.- DECLARA “**LA UNIVERSIDAD**”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.
3. Que goza de autonomía para administrar su patrimonio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Que el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.
5. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalina Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.
6. Que, de acuerdo con lo señalado en el apartado de los Antecedentes, reconoce la existencia de un adeudo a su cargo a favor de “**LA EMPRESA**” por la cantidad total **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M/N) IVA incluido**, por concepto los servicios de publicidad de difusión de la campaña de fichas para ingreso a “**LA UNIVERSIDAD**” que realizó durante los meses de octubre y noviembre del 2022.
7. Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Escorza No. 900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- Declara “LA EMPRESA”:

1. Que es una persona moral constituida bajo la legislación mexicana, tal y como lo acredita mediante la Escritura Pública número 18,203 volumen 594, de fecha 18 de marzo del 2011, ante la fe de la Lic. María del Carmen Valenzuela Breach de Caballero, Notaria Publica número 26, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en Chihuahua, Chihuahua, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico 26667*10, en fecha 12 de julio del 2011.
2. Que tiene por objeto entre otros; recolección de todo tipo de desperdicios, desechos y basura reciclable; la compra venta y arrendamiento de equipos compresores para el reciclaje; la compra, venta, construcción y arrendamiento de contenedores para la recuperación de reciclaje; y la venta de publicidad y espacios publicitarios.
3. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave RAN1103187E9, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y, en consecuencia, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y administrativas.
4. Que acude a la celebración del presente instrumento, por conducto de su Gerente Único, el **LIC. ALEJANDRO ALBERTO ANTÚNEZ LOZANO**, tal como se desprende del instrumento notarial número antes enunciado en la Declaración II.1 del presente convenio, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
5. Que el **LIC. ALEJANDRO ALBERTO ANTÚNEZ LOZANO**, se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número 0754029359979 y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.
8. Que reconoce la existencia de un adeudo a su favor por parte de “**LA UNIIVERSIDAD**” por la cantidad total de **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M/N)**, por concepto los servicios de publicidad de difusión de la campaña de fichas para ingreso a “**LA UNIVERSIDAD**” que realizó durante los meses de octubre y noviembre del 2022.
6. Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle Empresa, número 146, Colonia Extremadura Insurgentes, C.P. 03740, Benito Juárez, Ciudad de México; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICO. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – El presente Convenio tiene por objeto el reconocimiento del adeudo por parte de “**LA UNIVERSIDAD**” hacia “**LA EMPRESA**”, por concepto los servicios de publicidad de difusión de la campaña de fichas para ingreso a “**LA UNIVERSIDAD**” que realizó “**LA EMPRESA**” durante los meses de octubre y noviembre del 2022; así como establecer el procedimiento del pago que “**LA UNIVERSIDAD**” realizará a entera satisfacción de “**LA EMPRESA**”.

SEGUNDA. – Derivado del reconocimiento de adeudo establecido en la Cláusula anterior, las partes acuerdan que “LA UNIVERSIDAD” realizará el pago en favor de “LA EMPRESA” por la cantidad de **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M/N) IVA incluido.**

Lo anterior, en virtud del reconocimiento al que hace mención el Antecedente Tercero del presente instrumento, en el que “LA UNIVERSIDAD”, determinó la existencia de evidencia de la realización de servicios de publicidad por parte de “LA EMPRESA”, así como la autorización para el inicio del trámite de pago. La documentación comprobatoria que avala la prestación de dichos servicios, se encuentra resguardada por la Coordinación General de Comunicación Social de “LA UNIVERSIDAD”.

TERCERA. – Las partes acuerdan que “LA UNIVERSIDAD” finiquitará a “LA EMPRESA”, el adeudo establecido en la Cláusula Segunda, es decir; la cantidad total de **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M/N) IVA incluido**, pago que se realizará de acuerdo con la suficiencia presupuestal de la Coordinación General de Comunicación Social, así como de conformidad a los trámites administrativos que para tal efecto se generen, sin que la fecha de pago exceda del 31 de diciembre del 2023.

Para efectos de lo anterior, “LA UNIVERSIDAD”, por conducto de la Dirección Administrativa, previo al trámite de solicitud de la Coordinación General de Comunicación Social, realizará el pago correspondiente a través de transferencia bancaria, a la **CLABE 002150700270840264**, de la institución financiera Banamex, a nombre de Recuperadora Ambiental del Norte, S. de R.L. de C.V; datos que han sido debidamente proporcionados por “LA EMPRESA”.

CUARTA. – Este convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta que “LA UNIVERSIDAD” realice el pago íntegro a “LA EMPRESA” de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin que exceda la vigencia del 31 de diciembre del 2023.

QUINTA. – “LA EMPRESA” se compromete a que, una vez recibido el importe total referido en la Cláusula Segunda de este contrato, se eximirá de toda responsabilidad a “LA UNIVERSIDAD” sobre el adeudo materia de este instrumento jurídico.

SEXTA. – Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

SÉPTIMA. – Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

OCTAVA. – Las partes convienen que, en caso de duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se someterán a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado el día 22 de septiembre del 2023, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

UACH-DAJ 389/2023
Versión final

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

**POR RECUPERADORA AMBIENTAL DEL NORTE,
S. DE R.L. DE C.V.**

LIC. ALEJANDRO ALBERTO ANTÚÑEZ LOZANO
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

LIC. LIZBETH ALICIA VÁZQUEZ TENA
COORDINADORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

C.P. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
AUDITOR INTERNO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y RECUPERADORA AMBIENTAL DEL NORTE S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023. **CONSTE.** -----



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL LIC. **ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”; Y POR OTRA PARTE, EL C. **GUILLERMO ERASMO VILLANUEVA GUTIÉRREZ**, A, LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, COJUNAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En fecha 14 de julio del 2023 “**LAS PARTES**” celebraron un Contrato de Prestación de Servicios, en adelante “**EL CONTRATO**”, mismo que tuvo como objeto que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” realizara diversas piezas escultóricas en reciclado con lámina moldeada, para entregarlas a la Facultad de Filosofía y Letras de “**LA UNIVERSIDAD**”.

SEGUNDO. En la Cláusula Segunda de “**EL CONTRATO**” se estableció la obligación de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” de realizar 7 piezas escultóricas en acero reciclado, en formato de busto, de acuerdo con las dimensiones de las siete diferentes bases de concreto que se encuentran en la entrada de la Facultad de Filosofía y Letras, así como una pieza para la base más grande con figura de búho contenido por un enorme círculo dibujado por sus ramas y follaje.

TERCERO. En la Cláusula Cuarta de “**EL CONTRATO**” se estableció que “**LA UNIVERSIDAD**”, a través de la Facultad de Filosofía y Letras se obligaría a pagar a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” por concepto de la realización y entrega de cada una de las piezas escultóricas descritas en la Cláusula Segunda de “**EL CONTRATO**”, la cantidad de \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido.

CUARTA. En la Cláusula Décima Octava, “**LAS PARTES**”, acordaron que el Contrato podría ser modificado mediante instrumento por escrito firmado los representantes autorizados de cada una de las partes.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en suscribir el presente instrumento de conformidad con las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA “**LA UNIVERSIDAD**”:

ÚNICA. - Que reproduce y ratifica las declaraciones identificadas como I.1, I.2, I.3, I.4, I.5 y I.6 de “**EL CONTRATO**” de fecha 14 de julio del 2023.

II. DECLARA “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**”:

ÚNICA. Que reproduce y ratifica las declaraciones identificadas como II.1, II.2 y I.3, de “EL CONTRATO” de fecha 14 de julio del 2023.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- Que conocen el contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan los actos jurídicos contenidos en el presente instrumento, conociendo los efectos y alcances legales de los mismos.
- Reconocerse expresamente la personalidad y facultades con las que se ostentan, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en término alguno. Lo anterior, bajo protesta de decir verdad, manifestando que cuentan con capacidad jurídica para suscribir en los términos precisados el presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL MODIFICATORIO. - OBJETO: Con fundamento en lo establecido en los Antecedentes y Declaraciones del presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan modificar las Cláusulas Segunda y Cuarta de “EL CONTRATO” para ampliar los servicios que “EL PRESTADOR DE SERVICIO” deberá de realizar en favor de la Facultad de Filosofía y Letras de “LA UNIVERSIDAD”, y por ende el monto total que “LA UNIVERSIDAD” deberá de pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIO”; por lo que las Cláusulas Segunda y Cuarta quedarán redactadas de la siguiente forma:

SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO. - Para la realización del objeto del presente Contrato, “EL PRESTADOR”, se compromete a entregar a “LA UNIVERSIDAD”, lo que se enuncia a continuación:

Siete (7) piezas escultóricas en acero reciclado, en formato de busto de acuerdo a las dimensiones de las siete diferentes bases de concreto en la entrada de la Facultad de Filosofía y Letras, correspondiente a las 7 carreras de dicha Facultad.

Una (1) pieza para la base más grande con figura de búho contenido por un enorme círculo dibujado por sus ramas y follaje.

Una (1) escultura representativa del eslogan “POR UNA FACULTAD CON ALMA”, dentro del marco de celebración de los 60 años de la Facultad de Filosofía y Letras.

Servicio de acabado y barnizado sumergible en cada una de las esculturas antes enunciadas, con la finalidad de evitar la oxidación desde el interior de las mismas.

En relación a lo anterior, se agrega un documento con las especificaciones e imágenes de las esculturas, identificado como Anexo 1, el cual forma parte del presente Contrato.

CUARTA. - CONTRAPRESTACIÓN. - “LA UNIVERSIDAD”, por conducto de la Facultad de Filosofía y Letras, pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, por concepto de los servicios brindados y entregados, la cantidad total de **\$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido.**

Para efectos de lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan que “LA UNIVERSIDAD”, deberá de pagar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, la cantidad señalada en el párrafo que antecede, en dos exhibiciones del 50%. La primera de ellas, será por la cantidad de **\$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N) IVA incluido**, al momento del inicio de los trabajos descritos, haciéndose responsable la Facultad de Filosofía y Letras de la supervisión y cumplimiento de los mismos, quedando el pago restante por la cantidad de **\$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N) IVA incluido**, sujeto a la entrega de las obras y

esculturas por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", toda vez que la Facultad agote los trámites administrativos correspondientes atendiendo a su suficiencia presupuestal.

Respecto a la escultura representativa del eslogan "POR UNA FACULTAD CON ALMA", dentro del marco de celebración de los 60 años de la Facultad de Filosofía y Letras. "LA UNIVERSIDAD", "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Facultad de Filosofía y Letras, se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" la cantidad de \$11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 M.N) IVA incluido.

Por concepto del servicio de acabado y barnizado sumergible para evitar la oxidación desde el interior de las esculturas, "LA UNIVERSIDAD", a través de la Facultad de Filosofía y Letras, se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", la cantidad \$24,940.00 (veinticuatro mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N) IVA incluido.

TERCERA DEL MODIFICATORIO.- De conformidad con las modificaciones establecidas en el presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que "LA UNIVERSIDAD", a través de la Facultad de Filosofía y Letras se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" la cantidad de **\$36,540.00 (treinta y seis mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N) IVA incluido**, por lo que el pago total que "LA UNIVERSIDAD" deberá de efectuar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" asciende a la cantidad de **\$152,540.00 (Ciento cincuenta y dos mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N) IVA incluido**.

Con relación a lo anterior, se agregan al presente Convenio Modificadorio las cotizaciones elaboradas por "EL PRESTADOR DE SERVICIO" respecto a los servicios adicionales pactados en el presente convenio, mismas que se identifican como Anexo 1 y 2, respectivamente, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES", formarán parte integrante del presente convenio.

CUARTA DEL MODIFICATORIO. El presente instrumento entrará en vigor a partir del día de su firma y su vigencia finalizará junto con "EL CONTRATO", es decir, el 31 de diciembre del 2023.

QUINTA DEL MODIFICATORIO. El resto del clausulado de "EL CONTRATO" no sufre modificación ni adición alguna, por lo que se toman en el presente Convenio Modificadorio como si a la letra se insertasen.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios, de la voluntad de las "PARTES" que lo firman y ratifican en todas sus partes, en tres ejemplares originales, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los 12 días de septiembre del 2023.

POR "LA UNIVERSIDAD"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

SR. GUILLERMO ERASMO VILLANUEVA
GUTIÉRREZ

UACH-DAJ Alcance 458/2023
Versión final

TESTIGOS



DR. JAVIER HORACIO CONTRERAS OROZCO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS



DRA. IVONNE ESPARZA MORALES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS



LIC. MARTHA IVETT MUELA MEDINA
JEFA DE UNIDAD DEL DEPARTAMENTO DE BIENES
PATRIMONIALES DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS Y
RESPONSABLE OPERATIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRARO



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. GUILLERMO ERASMO VILLANUEVA GUTIÉRREZ, EN FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CONSTE. -----





UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASISTIDA POR EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO DE LASCURÁIN OCHOA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR EL DOCTOR JOSÉ LUIS CHACÓN RODRÍGUEZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA LICENCIADA MARTHA LORENA MIER CALDERÓN, DIRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 99 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, corresponde a "EL PODER JUDICIAL" dirimir toda controversia que se suscite con motivo de la aplicación de la legislación del Estado, y las que se originen dentro de su territorio, con motivo de leyes de orden federal, sujetándose para ello a los procedimientos que al efecto establezcan, así como resolver las cuestiones en que deba intervenir cuando exista contienda jurídica.
- II. Es justamente en esos procesos judiciales para la administración y procuración de justicia, donde los usuarios demandan cada vez mayores niveles de eficiencia, los cuales se logran capacitando, en diversas materias y ámbitos, a todos los servidores públicos que contribuyen con un adecuado funcionamiento al Estado de Derecho.
- III. Que con fecha 14 de agosto del presente año, "LAS PARTES" suscribieron convenio de colaboración académica, el cual tiene por objeto la impartición del Diplomado de Responsabilidades Administrativas en el Servicio Público, a favor de 30 servidores públicos de "EL PODER JUDICIAL", a impartirse del 28 de agosto al 30 de noviembre de 2023.
- IV. El diplomado señalado en el antecedente anterior, tuvo mucha demanda, por ello se tiene la necesidad de dar la oportunidad a mas servidores públicos a fin de cursarlo, y así capacitar mas al personal de "EL PODER JUDICIAL".



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PODER JUDICIAL", QUE:

I.1. Es la entidad depositaria del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, por mandato del artículo 31, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, cuya estructura y funcionamiento se encuentran regulados al tenor de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

I.2. La licenciada Myriam Victoria Hernández Acosta se encuentra representándolo en su calidad de Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo es del Consejo de la Judicatura, según lo disponen los artículos 46, fracción I y 132, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial, quien acredita su personalidad con el nombramiento registrado en el libro correspondiente, donde obra acta de sesión del Pleno Extraordinaria Pública del propio Tribunal, de fecha 12 de noviembre del año 2021.

I.3. De conformidad con el artículo 46, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, corresponde al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, representar al Poder Judicial en la celebración de actos jurídicos, eventos públicos y protocolarios, así mismo, el artículo 120, fracción I, señala que la persona que ocupe la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, lo será también del Consejo de la Judicatura.

I.4. Con fundamento en el artículo 132, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, atañe al Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en lo que aquí interesa, representar al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

I.5. La Dirección General de Administración, es un área auxiliar en la función administrativa del Poder Judicial del Estado, según lo dispuesto por el artículo 16, fracción, II inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a la cual, en términos de lo dispuesto por el artículo 142, fracción XVIII, inciso a), de dicha norma le corresponde proponer al Consejo, para su aprobación, los programas de capacitación y profesionalización para el personal administrativo.

I.6. El Licenciado Carlos Alberto De Lascuráin Ochoa, acredita su personalidad como Director General de Administración, con el nombramiento emitido por el Consejo de la Judicatura el 23 de marzo del 2022.

I.7. El Instituto de Formación y Actualización Judicial es un órgano desconcentrado del Poder Judicial del Estado, que tiene por objeto la capacitación, formación, actualización



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

y profesionalización de las o los funcionarios y las y los empleados del Poder Judicial, así como impartir cursos de capacitación, formación y actualización destinados al público en general.

I.8. El Doctor José Luis Chacón Rodríguez, es el Director del Instituto de Formación y Actualización Judicial, según lo acredita con el nombramiento de fecha 28 de enero de 2022.

I.9. En sesión ordinaria privada del Consejo de la Judicatura de fecha 30 de marzo de 2023, y con base en el presupuesto de Egresos para el presente año, fue aprobado el programa de capacitación y profesionalización en materia administrativa, el cual incluye las capacitaciones objeto del presente instrumento.

I.10. Cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo el presente convenio, según consta en el oficio DPP-437/2023.

I.11. En sesión de fecha 1 de septiembre, el Consejo de la Judicatura aprobó la celebración del presente instrumento legal.

I.12. Señala como domicilio legal, el ubicado en el segundo piso del Edificio denominado "Centro de Justicia" sito en Avenida Melchor Ocampo número 119, de la Colonia Barrio de San Pedro de esta Ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD", QUE:

II.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2. Tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

II.3. El Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4. El Maestro Luis Alfonso Rivera Campos, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 8 de noviembre del 2022 al 4 de octubre del 2028.

II.5. La Licenciada Martha Lorena Mier Calderón, participa en el presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección Académica, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su mención como Directora Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

II.6. Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad con que comparecen para celebrar el presente convenio, la cual no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

III.2. El presente convenio de colaboración, permitirá aprovechar la capacidad técnica y humana con que cuenta "LA UNIVERSIDAD" en aras de profesionalizar a los servidores públicos de "EL PODER JUDICIAL", con un evidente ahorro de recursos públicos.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

III.3. Están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos, intercambiar experiencias y recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, el cual se celebra en términos de lo dispuesto por el artículo 5, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que los servicios de capacitación, objeto del presente instrumento serán otorgados por el personal de “LA UNIVERSIDAD”, no siendo necesario la contratación de un tercero.

III.4. Es su voluntad suscribir el presente convenio, de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento es el conjunto de acciones de colaboración que se obligan a llevar a cabo “LA UNIVERSIDAD” y “EL PODER JUDICIAL”, a fin de otorgar capacitación a los servidores públicos de “EL PODER JUDICIAL”.

SEGUNDA. ACTIVIDADES. Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” acuerdan llevar a cabo el diplomado denominado “Responsabilidades Administrativas en el Servicio Público”, en lo sucesivo “EL DIPLOMADO”, con una duración de 120 horas, en sesiones presenciales y en la plataforma Moodle, bajo las siguientes condiciones:

Nombre	Sede	Personas	Monto	Fecha
Diplomado de Responsabilidades Administrativas en el Servicio Público	Morelos	30	\$145,000.00	11 de septiembre a 8 de diciembre

TERCERA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

- A. “LA UNIVERSIDAD”, por conducto de la Dirección Académica, se compromete a:
 - a. Establecer la logística pertinente a efecto de llevar a cabo la ejecución de “EL DIPLOMADO”.
 - b. Las sesiones correspondientes a “EL DIPLOMADO” serán llevadas a cabo en las instalaciones que proponga “LA UNIVERSIDAD”, a través del Departamento de Educación Continua, Abierta y a Distancia, en adelante “DECAD”.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

- c. Realizar supervisiones académicas continuas, para el aseguramiento del desarrollo de "EL DIPLOMADO", el avance de los participantes y la evaluación del proceso de capacitación.
- d. Designar instructores especializados en "EL DIPLOMADO".
- e. Facilitar el equipo, mobiliario y herramientas necesarias para los procesos de la capacitación de "EL DIPLOMADO".
- f. Expedir las constancias oficiales correspondientes de "EL DIPLOMADO", conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública a los beneficiarios que concluyan su preparación; siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos, previa entrega de la documentación requerida del capacitando.

B. "EL PODER JUDICIAL" se compromete a:

- a. Integrar y comunicar de manera oportuna a "LA UNIVERSIDAD", la lista de los servidores públicos que estarán participando en cada diplomado o curso, los cuales asumirán la obligación de asistir cuando menos al ochenta por ciento de las sesiones desarrolladas con la finalidad de obtener la constancia oficial respectiva.
- b. Entregar a "LA UNIVERSIDAD" la totalidad de la aportación inherente al desarrollo de "EL DIPLOMADO" en los términos de lo establecido en la cláusula inmediata siguiente.

CUARTA. APORTACIÓN. "EL PODER JUDICIAL" se obliga a entregar a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad total de \$145,000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), importe que será pagado al término de "EL DIPLOMADO".

El pago acordado será depositado a favor de "LA UNIVERSIDAD", a la cuenta que para tal efecto determine "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Dirección Académica, previo envío del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) relativo, mismo que deberá contar con los requisitos legales correspondientes, a entera satisfacción de "EL PODER JUDICIAL", con los siguientes datos de facturación:

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua
TSJ500617RF6
Calle Ocampo, número 119
Colonia Zona Centro



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

C.P. 31000
Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. ENLACES. “LAS PARTES” acuerdan que, para la operación y cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, cada una designa a los siguientes responsables:

- a. Por “EL PODER JUDICIAL” se designa al Licenciado Emilio Loya Miranda; Jefe del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Personal o la persona que lo sustituya en su cargo.
- b. Por “LA UNIVERSIDAD” se designa a la Licenciada Martha Lorena Mier Calderón; Directora Académica, o la persona que lo sustituya en su cargo.

Los enlaces tendrán como función servir de vínculo de comunicación de las decisiones tomadas por “LAS PARTES”.

Cualesquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este Convenio, deberá hacerse por conducto de dichas personas.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento se enviarán por escrito, por correo electrónico o certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario en los domicilios señalados en las declaraciones y a los responsables designados en la presente cláusula.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que “LAS PARTES” se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos veinte (20) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos. Mientras “LAS PARTES” no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. Cada una de “LAS PARTES” se obliga, bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte, así como a cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria; Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua o cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en el objeto del presente convenio, ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL PODER JUDICIAL" o las personas físicas que participen en este convenio por parte de cada una de ellas; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenezcan y por ello la totalidad de los sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieran derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que cuentan con un vínculo laboral, quien será el único patrón y el único responsable frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente convenio y hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de este instrumento.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados, asimismo se obliga a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

En caso de que se produzca algún daño o perjuicio, la parte responsable se compromete a indemnizar y mantener indemne a la otra parte de cualquier reclamación, demanda, acción judicial, costos, gastos legales y honorarios de abogados en los que pueda incurrir como resultado de dicho daño o perjuicio.

“LAS PARTES” se comprometen a notificar de inmediato a la otra parte cualquier incidente que pueda dar lugar a un reclamo de responsabilidad civil y a cooperar plenamente en la investigación y resolución de cualquier reclamación presentada.

No obstante de lo anterior, “LAS PARTES” no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, por lo que “LAS PARTES” convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

Para efectos del presente convenio, se entenderán por caso fortuito o fuerza mayor los eventos que afecten de manera inevitable las posibilidades de cualquiera de “LAS PARTES” para cumplir con sus obligaciones y estén fuera del control de las mismas, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, huelgas, paros de labores administrativas o académicas, actos de sindicatos u otras perturbaciones industriales graves, estén o no declaradas como tales conforme a los procedimientos establecidos en las leyes aplicables, epidemias, pandemias, endemias, actos de ejidatarios, hechos de la naturaleza, incendios, rayos, tormentas, terremotos, avalanchas, aludes, inundaciones, huracanes, tiempo inclemente, actos ilícitos de terceros, incluyendo amenazas que pongan en peligro la integridad del personal de alguna de “LAS PARTES”; intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, siniestros, actos de enemigos públicos, guerras (declaradas o no), insurrección, terrorismo, revolución, vandalismo, disturbios civiles, explosiones, accidentes de transporte; cualquier limitación impuesta por el gobierno dentro de las cuales se comprenden entre otras, los permisos ambientales, permisos de ejidatarios o comuneros, leyes, reglamentos, sentencias o requerimientos emitidos por autoridad competente; escasez de materia prima o fenómenos similares o afines que no estén bajo el control de la parte que reclama la suspensión de la obligación respectiva.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Si ocurriere cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán los efectos del convenio únicamente por lo que hace a las obligaciones afectadas, para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En este supuesto, previo acuerdo entre las partes, la vigencia del convenio se prorrogará automáticamente por un periodo equivalente al que haya durado el evento de caso fortuito o fuerza mayor. Para los efectos del párrafo anterior, la parte afectada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo a la otra parte por escrito dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra, acompañando a dicha notificación, los documentos que justifiquen tal circunstancia.

A efecto de reanudar el cumplimiento de las obligaciones materia del convenio, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra, que ha cesado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, tan pronto como esto suceda, indicando también la fecha de reanudación de las actividades del convenio. Si el evento de que se trate no se supera o no es susceptible de superarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha del aviso, "LAS PARTES" acordarán lo que proceda.

NOVENA. FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de "LAS PARTES", así como de la gestión ante terceros de recursos específicos, considerando que, si las actividades pactadas representan un gasto para "LAS PARTES", ambas instituciones deberán tener la disponibilidad presupuestal para el caso concreto y así señalarlo.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, atendiendo a la legislación en materia de acceso a la información que obligue a "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y concluirá una vez que termine la impartición de "EL DIPLOMADO" objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" se reservan la facultad de dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier tiempo, de forma unilateral, por así convenir a sus intereses, sin necesidad de recabar u obtener el consentimiento o autorización de la otra parte y sin necesidad de obtener resolución de los tribunales; mediante notificación dada por escrito a la otra parte, con quince (15) días naturales de anticipación, en el entendido de que en tal supuesto, será



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

obligación de las partes cumplir con las obligaciones pendientes al momento de la notificación, sin que tenga acción o derecho para reclamar el pago de cantidad o indemnización alguna por concepto de daños y/o perjuicios derivados de la terminación anticipada del convenio, por lo que de manera expresa renuncia totalmente a las acciones que en su caso tuviere derecho.

La terminación anticipada de este convenio no liberará a "LAS PARTES" de las responsabilidades y obligaciones en que hayan incurrido por acciones u omisiones de su personal, antes de la fecha de notificación de terminación anticipada.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que la terminación anticipada podrá llevarse a cabo por cualquiera de las partes en los siguientes casos:

- a) Mutuo Acuerdo: Ambas partes podrán acordar por escrito la terminación anticipada del convenio en cualquier momento, sin necesidad de justificación o notificación previa.
- b) Fuerza Mayor: Si ocurre un evento de fuerza mayor o un evento imprevisto que haga imposible o impracticable la ejecución continua del convenio, "LAS PARTES" podrán dar por terminado el contrato de manera anticipada mediante notificación por escrito, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

En caso de que "LAS PARTES" acuerden la terminación anticipada del presente convenio, acuerdan que los responsables designados en la Cláusula Quinta deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para que cada parte cumpla con todas las obligaciones pendientes y liquidar cualquier pago o pendiente hasta la fecha de terminación anticipada.

Salvo por las obligaciones pendientes establecidas en este convenio, ambas partes quedan liberadas de cualquier responsabilidad o reclamación mutua que pueda surgir a partir de la terminación anticipada del convenio. Las cláusulas que por su naturaleza deban sobrevivir a la terminación del convenio, incluyendo pero no limitándose a las cláusulas de confidencialidad y jurisdicción, seguirán vigentes después de la terminación anticipada.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Para proponer una modificación al convenio, la parte interesada deberá notificar por escrito a la otra parte la naturaleza y el alcance de la modificación propuesta, debiendo ambas partes negociar de buena fe y actuar de manera razonable para llegar a un acuerdo mutuo sobre los términos y condiciones de la modificación.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. USO ACADÉMICO. “LAS PARTES” aceptan que el personal docente y de investigación podrá utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. “LAS PARTES” se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este contrato.

Lo anterior siempre y cuando no se contravengan las disposiciones en materia de propiedad intelectual, derechos de autor y confidencialidad establecidos en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA SEXTA. LOGOTIPOS OFICIALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS. Prohibición de Cesión: Las partes acuerdan expresamente que ninguna de ellas podrá ceder, transferir o delegar sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, total o parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Dicho consentimiento no se considerará otorgado tácitamente y deberá ser específico para cada cesión propuesta.

Cualquier intento de cesión, transferencia o delegación de derechos y obligaciones realizado en violación de esta cláusula será nulo y sin efecto.

Las partes reconocen y acuerdan que las obligaciones derivadas del presente convenio son de naturaleza personal y no pueden ser asignadas a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DÉCIMA OCTAVA. ACUERDO DE VOLUNTADES. “LAS PARTES” manifiestan de manera mutua y voluntaria que están conformes con la celebración del presente convenio, manifestando su pleno consentimiento y voluntad de obligarse en los términos y condiciones estipulados en el mismo.

Asimismo, “LAS PARTES” reconocen que han revisado y analizado detenidamente el contenido y alcance de todas sus cláusulas, obligaciones y disposiciones, por lo que declaran que su voluntad de celebrar este convenio es libre, espontánea y sin vicios del consentimiento, y que no han sido objeto de coacción, intimidación o cualquier otra forma de influencia indebida por parte de terceros en la toma de esta decisión.

Cada parte declara que tiene la capacidad legal necesaria para celebrar y cumplir este convenio de acuerdo con la legislación aplicable, y que no existe ninguna limitación o restricción legal que impida su participación en el mismo.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO DE CONFORMIDAD, PREVIA LECTURA, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023 QUEDANDO EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS UN EJEMPLAR.

POR “EL PODER JUDICIAL”

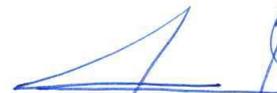
**MAGISTRADA MYRIAM VICTORIA
HERNÁNDEZ ACOSTA**
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

POR “LA UNIVERSIDAD”

**MAESTRO LUIS ALFONSO RIVERA
CAMPOS**
RECTOR

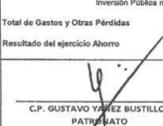



LICENCIADA MARTHA LORENA MIER CALDERÓN
 DIRECTORA ACADÉMICA


LICENCIADO CARLOS ALBERTO DE LASCURAIN OCHOA
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


DOCTOR JOSÉ LUIS CHACÓN RODRÍGUEZ
 DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

La presente hoja de firmas, corresponde al Convenio de Colaboración académica, celebrado entre el Poder Judicial del Estado de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Chihuahua, el día 8 de septiembre del 2023.

Universidad Autónoma de Chihuahua Estado de Actividades Del 1 al 30 de Septiembre de 2023 (Cifras en Pesos)	
Concepto	Septiembre
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de Gestión	\$ 23,888,809
Impuestos	-
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Contribuciones de Mejoras	-
Derechos	2,474,922
Productos	-
Aprovechamientos	21,414,887
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y	203,497,275
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	203,497,275
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-
Otros Ingresos y Beneficios	397,676
Ingresos Financieros	-
Incremento por Variación de Inventarios	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Obsolescencia	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	397,676
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$ 227,784,788
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	171,988,800
Servicios Personales	149,632,779
Materiales y Suministros	7,548,410
Servicios Generales	14,807,410
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ajustes	27,827,142
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	11,388,934
Transferencias al Resto del Sector Público	-
Subsidios y Subvenciones	-
Ayudas Sociales	2,135,199
Pensiones y Jubilaciones	14,303,008
Transferencias a Fiduciarios, Mandatos y Contratos Análogos	-
Transferencias a la Seguridad Social	-
Donativos	-
Transferencias al Exterior	-
Participaciones y Aportaciones	-
Participaciones	-
Aportaciones	-
Convenios	-
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	-
Intereses de la Deuda Pública	-
Comisiones de la Deuda Pública	-
Gastos de la Deuda Pública	-
Costo por Coberturas	-
Ayudas Financieras	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	6,767,131
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	6,767,131
Provisiones	-
Disminución de Inventarios	-
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Obsolescencia	-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-
Otros Gastos	-
Inversión Pública	-
Inversión Pública no Capitalizable	-
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$ 206,362,873
Resultado del ejercicio Ahorro	\$ 21,421,917
<p style="text-align: center;">     </p> <p style="text-align: center;"> C.P. GUSTAVO VAREZ BUSTILLOS MTRD. LUIS ALFONSO BUJERA CAMPOS C.P. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO LIC. ALBERTO ELV ESPINO DIENES PATRIARCA RECTOR SECRETARÍA GENERAL DIRECTOR ADMINISTRATIVO </p>	
<p>INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES</p> <p>Opinión</p> <p>Hemos auditado el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua (la "Universidad"), correspondiente al periodo del 1 al 30 de septiembre de 2023, así como las notas explicativas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.</p> <p>En nuestra opinión, el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo del 1 al 30 de septiembre de 2023, ha sido preparado, en todos los aspectos importantes, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental ("LGCG"), así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable ("CONAC").</p> <p>Fundamento de la opinión</p> <p>Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se describen más adelante en la sección de responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado financiero de nuestro informe. Somos independientes de la Universidad de conformidad con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en México y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.</p> <p>Responsabilidades de la administración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estado de actividades</p> <p>La administración es responsable de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto de conformidad con las disposiciones establecidas sobre información financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación del estado de actividades libre de error material, debido a fraude o error.</p> <p>En la preparación del estado de actividades, la administración de la Universidad ha aplicado el postulado básico de contabilidad gubernamental de existencia permanente, que establece que la actividad de la Universidad se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.</p> <p>Los encargados del gobierno de la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Universidad.</p> <p>Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de actividades</p> <p>Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el estado de actividades en su conjunto está libre de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA, detectará siempre una desviación importante cuando existe. Las desviaciones pueden surgir de un fraude o error y son consideradas importantes cuando, individualmente o de forma agregada, pueden prevalecer razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en el estado de actividades.</p> <p>Como parte de una auditoría ejecutada de conformidad con las NIA, ejercemos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Asimismo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificamos y evaluamos los riesgos de desviaciones importantes en el estado financiero, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación importante debido a fraude es más elevado que en el caso de una desviación importante debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente engañosas o la elusión del control interno. Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Universidad. Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración. Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, del postulado de existencia permanente y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Universidad para continuar como entidad en existencia. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente a información revelada en el estado financiero y sobre las revelaciones relacionadas en el estado financiero o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Universidad no pueda continuar como una entidad en funcionamiento. Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido del estado financiero, incluyendo la información revelada, y si el estado financiero representa las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable. <p>Comunicamos a los responsables del gobierno de la Universidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de la auditoría planeados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.</p> <p>DFK-QLF, SA</p> <p style="text-align: center;">  </p> <p style="text-align: center;"> C.P. CARLOS CORTÉZ BLANCO CHIHUAHUA, CHIH. 12 de OCTUBRE de 2023 </p>	



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
 EJERCICIO CONTABLE 2023
 FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS
 CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 30 DE SEPTIEMBRE



Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS ACADEMICOS		
INSCRIPCIONES FACULTAD	169,511	3,613,695
EXAMENES FACULTAD	59,892	801,102
DOCUMENTOS FACULTAD	2,310	16,950
INGRESOS POR SERVICIOS ACADEMICOS FACULTAD	25,792	527,080
SOSTENIBILIDAD	23,455	2,603,718
TOTAL DE INGRESOS ACADEMICOS	280,960	7,562,545
INGRESOS POR SERVICIOS		
DIPLOMADOS FACULTAD		
INGRESOS POR SERVICIOS FACULTAD	4,500	82,145
CUOTA POR USO DE INSTALACIONES FACULTAD	-	42,000
TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS	4,500	124,145
VENTAS DE PRODUCTOS		
VENTA DE PRODUCTOS FACULTAD	-	-
TOTAL DE VENTA DE PRODUCTOS	-	-
CONVENIOS		
CONVENIOS FACULTAD DE FACULTAD	-	-
TOTAL DE CONVENIOS	-	-
OTROS INGRESOS		
DONATIVOS EN EFECTIVO	-	-
INTERESES FACULTAD	780	9,279
TOTAL OTROS INGRESOS	780	9,279
TOTAL INGRESOS NETOS	286,240	7,695,969
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	783,210	1,496,445
MATERIALES Y SUMINISTROS	92,610	661,515
OTROS GASTOS	-	-
SERVICIOS GENERALES	41,510	1,129,271
APOYOS	-	12,999
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	917,329	3,300,230
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	-	-
OTROS	-	-
TOTAL INVERSIONES	-	-
TOTAL DE EGRESOS	917,329	3,300,230
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	- 631,089	4,395,739

M.A. Brenda Rosalía Acosta Martell
 Contadora

M.C. Monica Ivonne Moreno Garcia
 Secretaria Administrativa

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
 Director



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2023
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS



CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-09-2023 AL 30-09-2023

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS ACADEMICOS		
INSCRIPCIONES FACULTAD	10,136	2,773,333
EXAMENES FACULTAD	25,506	390,058
DOCUMENTOS FACULTAD	12,541	190,016
INGRESOS POR SERVICIOS ACADEMICOS	181,792	483,356
DIPLOMADOS FACULTAD	73	551,173
SOSTENIBILIDAD	5,310	2,298,034
TOTAL DE INGRESOS ACADEMICOS	235,358	6,685,970
INGRESOS POR SERVICIOS		
INGRESOS POR SERVICIOS FACULTAD	374,920	3,151,128
INGRESOS VARIOS FACULTAD	7,948	37,727
TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS	382,868	3,188,855
VENTAS DE PRODUCTOS		
VENTA DE PRODUCTOS FACULTAD	10,384	83,181
TOTAL DE VENTA DE PRODUCTOS	10,384	83,181
CONVENIOS		
CONVENIOS FACULTAD DE	-	488,197
TOTAL DE CONVENIOS	-	488,197
OTROS PRODUCTOS		
DONATIVOS EN EFECTIVO	79,800	79,946
INTERESES FACULTAD	22,215	198,732
TOTAL OTROS PRODUCTOS	102,015	278,678
TOTAL INGRESOS NETOS	730,625	10,724,882
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	255,762	2,299,399
MATERIALES DE CONSUMO	782,579	3,186,648
OTROS GASTOS	-	-
SERVICIOS GENERALES	497,204	1,649,649
APOYOS	33,631	101,912
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	1,569,176	7,237,609
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	-	13,704
OTROS	-	-
TOTAL INVERSIONES	-	13,704
TOTAL DE EGRESOS	1,569,176	7,251,313
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-	838,551

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Mtra. Georgina Alejandra Bujanda Ríos
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez
Director